

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD



ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)**, con domicilio oficial establecido en la avenida George Washington & Calle Héroes de Luperón, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, creada mediante la Ley 676, de fecha 22 de marzo de 1965, representada por su Director General, Señor **LUIS ACOSTA MORETA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal No.001-0071111-8, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE**, la entidad Contratante o por su nombre completo.

De la otra parte **GRUPO ENJOY, SRL.**, RNC: 130747482, RPE: 59848, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Núñez de Cáceres, Esquina Pablito Mirabal, Plaza Castellana, 104, Mirador Sur, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Señor Enmanuel Alcatara Paulino**, Dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2104907-1, domiciliada y residente en esta Ciudad, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

PREAMBULO

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Proceso de Excepción: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades. Quiere decir que se excluyen de la aplicación de la ley de compras.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente / Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente / Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



POR CUANTO: (1) La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones contenida en la **Ley 449-06**, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece los procesos de excepción.

POR CUANTO: (2) A que la referida Ley, en su artículo 6, establece "se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: el párrafo de dicho artículo en su Numeral 4 "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

Rest
XA
POR CUANTO: (3) A que el **Artículo 3 del Decreto No.543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones detallas los procedimientos especiales caso de excepción: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el Reglamento".

POR CUANTO: (4) El numeral 10: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO (6): En fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil Diecinueve de (2019), la Direccion General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC), a proceso de excepción, para la contratación de Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, para Colocación Cuñas horario regular, dentro del periodo de navidad.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTICULO 2: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a colocar Cuñas con mensajes Navideños y la Direccion General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC) a su vez, se compromete a contratar el servicio de publicidad a través de medios de comunicación, indicado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CONTRATACION PUBLICIDAD DE 80 CUÑAS MENSAJES NAVIDEÑOS 2019 A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DEL 24 AL 31 DE DICIEMBRE.	1

ARTÍCULO 3: MONTO CONTRATO: El precio total convenido por la contratación publicidad a través de medios de comunicación, asciende al monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 (RD\$ 2,365,280).**

ARTICULO 4: CONDICIONES DE PAGO: El pago serán realizados en Pesos Dominicanos.

4.1 El pago será total con posterioridad a la ejecución de los servicios contratados y especificados más arriba.

4.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 05.- LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), El artículo 111 y 112, establece que "para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los diferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por el monto establecido en el reglamento".

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) mes, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: EQUILIBRIO ECONOMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos al incurrir por **EL PROVEEDOR** para la colocación de la publicidad contratada; los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las

modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTICULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobada por ambas partes.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La parte **CONTRATANTE**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el Artículo 14, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la parte **CONTRATANTE**.

10.1.- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 11: SOLUCION DE CONTROVERSIA: Las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

11.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTICULO 12: INTERPRETACION DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de República Dominicana.

ARTICULO 13: LEGISLACION APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

ARTICULO 14: IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTICULO 15: TITULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 16: ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 17: ELECCION DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Actuando en nombre y representación de la
Dirección General de Desarrollo de la Comunidad
(DGDC.) (LUIS ACOSTA MORETA)

Actuando en nombre y representación de
GRUPO ENJOY, SRL
(Sr. Enmanuel Alcántara Paulino)

yo, **LIC. JULIO CESAR PINEDA**, Notario público de lo del Numero del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el No. **5612**, dominicano mayor de edad soltero portador de la cedula de identidad No.001-0734308-9, con mi estudio profesional abierto en la calle francisco J Peinado No.17, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **LUIS ACOSTA MORETA** y el señor **Enmanuel Alcántara Paulino**, ambos de generales y calidades que constan anteriormente, quienes firmaron y me expresaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año (2019).

LIC. JULIO CESAR PINEDA
Notario Publico